

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

27 JUL 2004

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA DE EQUIPOS Y DECORACION IMPORDECONS CIA. LTDA.**

La compañía IMPORTADORA DE EQUIPOS Y DECORACION IMPORDECONS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el NOTARIO VIGESIMO SEXTO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el 30 DE ABRIL DEL 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.2032 de 26 MAYO 2004.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de participaciones 400, Valor: US\$ 1 dólar cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, empacar, reconstruir, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias libros, papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte, artesanías, ropa y demás bienes...

Quito, Fecha 26 MAYO 2004.

DR. SANTIAGO MOREJON PAEZ

W2034867 s.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MOVIFTHON S.A.**

La compañía MOVIFTHON S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el NOTARIO NOVENO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el 30 DE ABRIL DEL 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.202 de 25 MAYO 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de acciones 800 de 1,00: cada una,
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: comercialización de equipos, accesorios y productos de telefonía celular.

Quito, 25 MAYO 2004.

DR. EDDY VITERI GARCES

W2034867 s.c.

CIMA CONVOCATORIAS:- La convocatoria para Asamblea general podrá hacerse por el Gerente y/o el Presidente, actuando conjuntamente o por separado. Las convocatorias podrán hacerse por comunicación escrita y dirigida a cada uno de los socios o por la prensa por un aviso en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, con una anticipación, en ambos casos, de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la Asamblea. Para que una decisión de la Asamblea General sea obligatoria, se requerirá, el voto afirmativo de un número de socios que represente, por lo menos el sesenta por ciento del capital social de la Sociedad concurrente a la Asamblea. Para que la Asamblea General pueda constituirse válidamente, deberá hallarse presente o estar debidamente representado un número de socios que represente un número de cincuenta un uno por ciento del capital social.- DECIMA SEGUNDA.- AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA.- ACTAS: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario el Gerente de la misma. En caso de ausencia de uno o de ambos funcionarios, los concurrentes designarán Presidente y/o Secretario ocasionales. Corresponderá a las autoridades que hayan actuado la formación o legalización de un expediente de cada Asamblea en el que deberá incluirse copia de la convocatoria, lista de los socios asistentes, nota de la Asamblea y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades de la Asamblea.- DECIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General ejercerá las atribuciones conferidas a ella en estos Estatutos y además las siguientes: a) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la Sociedad. Sin embargo, sus resoluciones respecto a asuntos que corresponden al gerente y al Presidente, podrá referirse únicamente al examen de la conducta de estos funcionarios de la Sociedad y no perjudicará en ningún caso, a terceras personas. b) Nominar y remover por causas legales al Gerente y al

anuales y por todo periodo, si es que así lo solicita la Asamblea General.- DECIMA SESTA.- DISOLUCION, PRORROGA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Además de lo estipulado en otras cláusulas de esta escritura y en el Código Civil ecuatoriano, la Sociedad se disolverá por el vencimiento o expiración de su plazo o por resolución adoptada por unanimidad en una Asamblea General.- Podrá, sin embargo, prorrogarse por consentimiento unánime de los socios, y con las mismas formalidades de la constitución primitiva.- Los codueños de la sociedad no serán responsables de los actos que inicie durante la prórroga, si no hubieren accedido a esta. La disolución de la sociedad podrá alegarse contra terceros sino en los casos siguientes: a) Cuando la Sociedad ha expirado por la llegada del día cierto pre fijado para su terminación en el contrato; b) Cuando se ha dado aviso de la disolución en un período del contrato, o por cartelas fijados en tres parajes de los más frecuentados del mismo; y c) Cuando se pruebe que el tercero ha tenido oportunamente noticia de ella por cualesquiera medios.- Disuelta la sociedad se procederá a la división de los bienes que componen su haber. Las reglas relativas a la partición de los bienes hereditarios y a las obligaciones entre los coherederos, se aplican a la división del caudal social y a las obligaciones entre los miembros de la sociedad disuelta, salvo en cuanto se opongan a las disposiciones de este Título.- DECIMA SEPTIMA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El cuadro de integración y pago del capital queda como a continuación se detalla NOMBRE DEL SOCIO CAPITAL SUSCRITO CAPITAL PAGADO PARTICIPACIONES DE US\$ 1.00 C/U  
Rosa Aurelia Villagómez Urresta 50 USD 50 USD 50  
Rosa de la Mercedes Cueva Cervantes 40 USD 40 USD 40  
José Ricardo Salcedo Velasco 50 USD 50 USD 50  
TOTAL 140 USD 140 USD 140  
DISPOSICION TRANSITORIA: Se autoriza a la Doctora Carla Espinosa Cueva, abogada en ejercicio para que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar